



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia del Senado de la República de la LXII Legislatura, se turnó para su estudio y dictamen la comunicación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene propuesta de ratificación del C. Benjamín Arellano Navarro como Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 86, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176, 177, 178, 182, 192, 193, 194, 232 y 233 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones que suscriben someten a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el dictamen que se ha formulado al tenor de los siguientes apartados:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha 26 de octubre de 2016, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto del Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, presentó oficio mediante el cual somete a la consideración de la Cámara de Senadores, propuesta de ratificación del Magistrado Benjamín Arellano Navarro, con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
- 2.- El día 27 de octubre de 2016, mediante oficio número DGPL-1P2A.-2868, la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó el oficio de referencia a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia de la LXII Legislatura para su estudio y dictamen correspondiente.
- 3.- Mediante oficio No. CRA/53/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, se solicitó al Presidente del Tribunal Superior Agrario un informe general sobre el desempeño del C. Benjamín Arellano Navarro, como Magistrado Numerario en los Tribunales Agrarios, con datos estadísticos sobre su productividad jurisdiccional.
- 4.- El 24 de noviembre de 2016, se publicó en la Gaceta del Senado el "ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE JUSTICIA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO DEL C. BENJAMÍN ARELLANO NAVARRO, EN EL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO",



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

5.- Mediante oficio 967/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, el Tribunal Superior Agrario remitió el informe general referido en el numeral 3 a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia.

6.- Mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2016, se remitió al Lic. Benjamín Arellano Navarro la información turnada por la Presidencia del Tribunal Superior Agrario, respecto de su desempeño como Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

5.- Mediante oficio No. CRA/55/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016 se convocó al Magistrado Benjamín Arellano Navarro, a fin de que compareciera ante las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia el día 29 de noviembre de 2016, a efecto de dar el trámite correspondiente al proceso de ratificación o no, y otorgarle su garantía de audiencia y legalidad conforme al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## II. OBJETO

Conocer la propuesta del Ejecutivo Federal y resolver sobre la ratificación o no del C. Benjamín Arellano Navarro, en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

## III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Estas Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, son competentes para dictaminar la ratificación o no ratificación descrita en el apartado de antecedentes del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176, 177, 178, 182, 192, 193 y 194 del Reglamento del Senado de la República; 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que para decidir la no ratificación en el cargo de Magistrado Agrario, resultará suficiente que se actualice el aspecto negativo de alguno de los elementos contenidos en las fracciones I a V del artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ya que ello determinará la estimación de un mal desempeño en la labor encomendada. Las anteriores consideraciones encuentran apoyo, por analogía en la Revisión Administrativa 2/97, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, enero de 2000, página 131. Bajo el texto siguiente:

*“Por lo anterior, bien puede estimarse que para decidir la no ratificación en el cargo de Magistrado de Circuito o Juez de Distrito, resultará suficiente que se actualice el aspecto negativo de alguno de los elementos contenidos en las fracciones I a V del artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial*



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

*de la Federación, ya que ello determinará la estimación de un mal desempeño en la labor encomendada y, que se sostenga, por parte del Consejo de la Judicatura Federal, que el administrador de la Justicia Federal no respetó alguno de los principios que rigen la carrera judicial, sin que lo anterior implique, desde luego, que en caso de actualizarse el aspecto negativo de diversos elementos, la resolución de no ratificación se apoye en todos ellos a efecto de dar mayores fundamentos al dictamen relativo.*

*En cambio, para la emisión de una decisión de ratificación en el cargo de Magistrado de Circuito o Juez de Distrito, sí resulta indispensable que se actualicen los aspectos positivos de todos y cada uno de los elementos contenidos en las fracciones I a V del artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para que de ello se pueda determinar que el administrador de la Justicia Federal en su actuación diaria respetó todos los principios que rigen la carrera judicial.”*

Es importante señalar que no existen disposiciones legales que vinculen a esta soberanía sobre el cómo debe evaluar a los candidatos a ratificación, ni lineamientos que limiten la valoración de los elementos para ratificar o no a un Magistrado Agrario, en otras palabras, sí bien es imperativo analizar el desempeño y la conducta del Magistrado, evitando los vicios formales, sin incurrir en desvíos de poder, habiendo datos tanto favorables como desfavorables en el desempeño de la función de Magistrados, este Cuerpo Legislativo se encuentra facultado para elegir según su arbitrio y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales el resolver sobre la pertinencia o no en la ratificación de éstos. En ese sentido el Poder Judicial de la Federación ha emitido criterios que salvaguardan la discrecionalidad con que los órganos políticos cuentan, al participar en los procedimientos de ratificación de los Magistrados Agrarios, como se puede apreciar en la siguiente tesis.

**MAGISTRADOS AGRARIOS. EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NO DEBE INVADIR EL CAMPO DE LA DISCRECIONALIDAD RESERVADO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y A LA CÁMARA DE SENADORES, EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN.**

Cuando en el procedimiento de ratificación de Magistrados agrarios se cuente con datos tanto favorables como desfavorables en el desempeño de su función, el presidente de la República, en su momento, y el Senado, en resolución definitiva, se encuentran facultados para, sin incurrir en desvíos de poder (es decir, sin apartarse de la razón y de la sana lógica ni infringir la ley al interpretarla, valorar las pruebas o apreciar los hechos) elegir según su arbitrio y en ejercicio pleno de sus atribuciones constitucionales la postura que convenga sobre la conveniencia o no en la ratificación de aquéllos, en beneficio de la administración de justicia agraria, sin que deba invadirse ese campo discrecional por el Poder Judicial de la Federación, como órgano de control constitucional.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

#### QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Amparo en revisión 354/2006. Balbina Villa Martínez. 9 de febrero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Antonio Pescador Cano. Secretario: Eduardo Alonso Fuentesvilla Cabello.

**TERCERA.-** La comunicación enviada por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al Senado de la República y turnada para su análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, mediante la cual propone ratificar al C. Benjamín Arellano Navarro, con base en lo dispuesto por el artículo 27, fracción XIX, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, como Magistrado Inamovible de los Tribunales Unitarios Agrarios, junto con la documentación allegada por el Magistrado sujeto a proceso de ratificación, se analizó minuciosamente por estas Comisiones Unidas, junto con el informe general remitido por el Tribunal Superior Agrario, tal y como quedo establecido en el "ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE JUSTICIA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO DEL C. BENJAMÍN ARELLANO NAVARRO, EN EL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO".

Asimismo, estas Comisiones Unidas, realizarán el análisis antes descrito, observando el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el cual establece en sus fracciones I a V, la obligación que tienen los órganos encargados de la ratificación de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito a que se refiere el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a tomar en consideración aspectos como: el desempeño que se haya tenido en el ejercicio de su función, los resultados de las visitas de inspección, el grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente y no haber sido sancionado por falta grave con motivo de una queja de carácter administrativa.

**CUARTA.-** Estas Comisiones Unidas con la información proporcionada por el Tribunal Superior Agrario y por el C. Benjamín Arellano Navarro analizarán su desempeño en el ejercicio de sus funciones del 23 de Junio de 2008 al 31 de marzo de 2016, esta última fecha corresponde al corte de la información remitida por el Tribunal Superior Agrario. En el periodo señalado, le fueron asignadas cinco adscripciones:

1. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, en Tuxpán, Veracruz, del 23 de junio de 2008 al de febrero de 2010.
2. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, en Chetumal, Quintana Roo, del 2 de febrero de 2010 al 31 de agosto de 2010.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

3. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, en Cuautla, Morolos, del 1 de septiembre de 2010 al 31 de enero de 2011.

4. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 26, en Culiacán, Sinaloa, del 1 de febrero de 2011 al 22 de abril de 2012.

5. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 35, en Ciudad Obregón, Sonora, del 23 de abril de 2012 ai 30 de junio de 2014 (en que concluyó sus seis años de periodo ordinario), y como magistrado saliente en el mismo Tribunal Unitario

del 1 de julio de 2014 al 31 de marzo de 2016 como fecha de corte para la presente evaluación.

**QUINTA:** El día 29 de noviembre de 2016 el Magistrado Benjamín Arellano Navarro, en uso de la palabra señaló ante las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia lo que a continuación se transcribe:

Antes que nada, quiero agradecer a ésta Soberanía que me haya otorgado la garantía de audiencia y legalidad, establecida en el artículo 14 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Primeramente, quiero dejar constancia que mi nombramiento como magistrado, obedece a la carrera jurisdiccional que inicié en los Tribunales Agrarios con el puesto más modesto, como lo es el de actuario, seguí como jefe de unidad de control de procesos, continué como secretario de estudio y cuenta, posteriormente como secretario de acuerdos; todos estos nombramientos fueron obtenidos como resultado de los concursos de oposición debidamente acreditados, los que fueron celebrados ante el Tribunal Superior Agrario, originando que en varias ocasiones la superioridad me habilitara como encargado del despacho en las sedes de Saltillo, Coahuila y Morelia, Michoacán. Finalmente, a propuesta del Señor Presidente de la República, esta Soberanía, en junio de 2008 me designó como Magistrado Numerario de Tribunal Unitario.

Quiero hacer hincapié, que de la vista que me concede la Señora Senadora Luisa María Calderón Hinojosa, respecto a la información del desempeño de un servidor, proporcionada por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, a través de la Dirección de Estadística, en atención al oficio número CRA/52/2016 que le requiere la mencionada Senadora al H. Pleno del Tribunal Superior Agrario; con todo respeto me permito discernir el informe de antecedentes, es por ello que presento a ustedes copias de las actas de visitas de inspección, que son reflejo objetivo de los resultados de mi trabajo y que considero son los que legitiman mi actuación como magistrado, avalado por las Señoras y Señores Magistrados Inspectores, que participaron en las revisiones correspondientes, dando como resultado lo que a continuación brevemente expongo y entrego a ustedes:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 32 CON SEDE EN TUXPAN, VERACRUZ.

Período del 31 de marzo al 1 de agosto de 2008.

Magistrado Inspector: Licenciado Enrique García Burgos

La visita arrojó lo siguiente: el tribunal se encuentra funcionando bien, hay la debida coordinación entre las diferentes áreas que lo integran, así como entre el personal jurisdiccional y el personal operativo, lo que permite a éste cumplir con su función: IMPARTIR JUSTICIA.

Por otro lado, se presentaron diversos abogados, quienes manifestaron al Magistrado Inspector, que a partir de mi adscripción en ese distrito, se ha otorgado celeridad a la programación y desahogo de las audiencias, reduciendo los tiempos de su celebración, además de privilegiar la conciliación entre las partes.

El porcentaje del periodo en relación a los amparos directos a favor del Tribunal es de 85% y un 15% adverso.

El porcentaje del periodo en relación a los amparos indirectos a favor del Tribunal es de 84% y un 16% adverso.

Recurso de revisión, se interpusieron 5 de los cuales 2 se encuentran para remitirse al tribunal superior agrario, 1 está parcialmente diligenciado; 1 fue improcedente la sentencia y esta para causar estado, 1 revocó la sentencia del unitario.

No se recibió ninguna excitativa de justicia.

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 32 CON SEDE EN TUXPAN, VERACRUZ.

Período del 1 de septiembre de 2008 al 13 de marzo de 2009.

Magistrado Inspector: Licenciado Enrique García Burgos

La visita arrojó lo siguiente: que teniendo a la vista la agenda de audiencias, se advierte que la programación general está a siete días hábiles, con excepción de algunos expedientes en que se encuentran programadas a un mes, en razón que se requiere tiempo prudente para emplazarse vía exhorto, o así haberlo solicitado las partes interesadas para entablar pláticas conciliatorias, lo que se traduce que la tramitación de los juicios agrarios en este tribunal, sea de manera pronta y expedita.

Por otro lado, en relación a los asuntos de jurisdicción voluntaria, son atendidos diligentemente; se desahoga la audiencia y se emite la resolución correspondiente.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

El porcentaje del periodo en relación a los amparos directos a favor del Tribunal es de 76% y un 24% adverso.

El porcentaje del periodo en relación a los amparos indirectos a favor del Tribunal es de 67% y un 33% adverso.

Recurso de revisión, se interpusieron 7 de los cuales 5 se encuentran pendientes de remitirse al tribunal superior agrario y 2 fueron remitidos para su substanciación, sin que se haya dictado resolución.

No se recibió ninguna excitativa de justicia y se recibieron 18 quejas de las cuales 15 no corresponden al que suscribe y de las 3 que se presentaron en contra del que suscribe, ninguna resulto procedente.

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 32 CON SEDE EN TUXPAN, VERACRÚZ.

Período del 14 de marzo de 2009 al 18 de septiembre de 2009.

Magistrado Inspector: Licenciado Luis Rafael Hernández Palacios

La visita arrojó lo siguiente: que teniendo a la vista la agenda de audiencias, se advierte que la programación general está a nueve días hábiles, con excepción de algunos expedientes en que se encuentran programadas a un mes, en razón que se requiere tiempo prudente para emplazarse vía exhorto, o así haberlo solicitado las partes interesadas para entablar pláticas conciliatorias, lo que se traduce que la tramitación de los juicios agrarios en este tribunal, sea de manera pronta y expedita.

Por otro lado, en relación a los asuntos de jurisdicción voluntaria, son atendidos diligentemente; se desahoga la audiencia y se emite la resolución correspondiente.

Finalmente el Magistrado Inspector reconoció una muy buena actuación en materia jurisdiccional, y en particular la dirección del Magistrado del Tribunal visitado, para garantizar la eficacia y eficiencia del mismo. Por otra parte, se reconoce la disposición del Magistrado Titular para atender a los justiciables, así como del programa de itinerancia en favor de las comunidades indígenas y de los campesinos en extremo grado de pobreza.

El porcentaje del periodo en relación a los amparos directos a favor del Tribunal es de 83.3% y un 16.7% adverso.

El porcentaje del periodo en relación a los amparos indirectos a favor del Tribunal es de 62.1% y un 37.9% adverso.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

Recurso de revisión, en el período de la visita se interpusieron 6, y 7 que se tenían pendientes de resolver de la visita anterior, hacen un total de 13, resolviéndose 7 y quedando pendientes 6.

No se recibió ninguna excitativa de justicia.

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 44 CON SEDE EN CHETUMAL, QUINTANA ROO

Período del 16 de octubre de 2009 al 31 de mayo de 2010

Magistrado Inspector: Licenciado Alfonso Galindo Becerra

La visita arrojó lo siguiente: se agilizaron los procedimientos de manera significativa; tan es así que la agenda de audiencias está programada a ocho días hábiles lo que implicó turnar un buen número de asuntos al único secretario de estudio y cuenta, encareciendo la necesidad de otro secretario para abatir el rezago.

El porcentaje de amparos directos favorables al tribunal es del 64% y el que resulto adverso fu el 36%.

El porcentaje de amparos indirectos favorables al tribunal es del 73% y el que resulto adverso fue de 27%.

Recursos de revisión, se recibieron 190, de los cuales 187 se encuentran pendientes de resolución en el tribunal superior agrario, 1 resuelto y 2 pendientes de remitir al tribunal superior agrario.

No se recibió ninguna excitativa de justicia.

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49 CON SEDE EN CUAUTLA, MORELOS

Período del 16 de junio al 29 de octubre de 2010

Magistrado Inspector: Licenciado Luis Rafael Hernández Palacios

La visita arrojó lo siguiente: reconocimiento para el titular por su esfuerzo para garantizar el adecuado funcionamiento del tribunal.

El porcentaje de amparos directos favorables al tribunal es del 62.96% y el que resulto adverso fu el 37.04%.

El porcentaje de amparos indirectos favorables al tribunal es del 53.33% y el que resulto adverso fue de 46.67%.





Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

Recursos de revisión, se recibieron 3, reportándose de la visita anterior 2, dando un total de 5, de los cuales 2 fueron resueltos por el tribunal superior agrario, el primero confirmando la sentencia y el segundo declarándolo improcedente, encontrándose 3 pendientes de resolver.

Se recibió 1 excitativa de justicia, la que fue declarada sin manera y sin presentarse queja alguna.

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 26 CON SEDE EN CULIACAN, SINALOA

Período del 1 de octubre de 2010 al 8 de abril de 2011

Magistrada Inspectora: Licenciada Carmen Laura López Almaraz

La visita arrojó lo siguiente: que el tribunal se encuentra debidamente organizado, existiendo una relación armoniosa del personal con el magistrado, detectándose un impulso significativo en los expedientes en instrucción desde la llegada del titular inspeccionado.

El porcentaje de amparos directos favorables al tribunal es del 53.7% y el que resultado adverso fu el 46.3%.

El porcentaje de amparos indirectos favorables al tribunal es del 70.5% y el que resultado adverso fue de 29.5%.

Recursos de revisión: no se recibió ningún recurso de revisión y no se encuentra ninguno pendiente de resolver.

Se recibieron 5 excitativas de justicia, resaltando que ninguna de ellas corresponde a la actuación del titular.

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 26 CON SEDE EN CULIACAN, SINALOA

Período del 11 de abril al 30 de septiembre de 2011.

Magistrada Inspectora: Licenciada Luisa Ramírez Romero

En la visita se observa: que el magistrado titular ha llevado una adecuada dirección de este tribunal en materia jurisdiccional, tomando en consideración que la carga de trabajo se ha abatido considerablemente.

El porcentaje de amparos directos favorables al tribunal es del 52% y el que resultado adverso fu el 48%.

El porcentaje de amparos indirectos favorables al tribunal es del 63.6% y el que resultado adverso fue de 36.4%.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

Recursos de revisión: se recibió 1 recurso de revisión y se encuentra pendiente de resolver por encontrarse transcurriendo el término de que cause estado.

No se recibió ninguna excitativa de justicia.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35 CON SEDE EN  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

Período del 19 de septiembre de 2011 al 20 de abril de 2012

Magistrada Inspectora: Licenciada Luisa Ramírez Romero

En la visita se observaron los siguientes aspectos:

- Se advierte que el magistrado saliente, soporta la responsabilidad del rezago de 142 juicios agrarios en estado de resolución, sin el correspondiente proyecto de sentencia, con lo cual evidentemente se incurre en violación al artículo 17 Constitucional y 188 de la Ley Agraria.
- Se sugiere al titular, implementar medidas necesarias para la cordialidad en el ambiente laboral; se hace la aclaración que el magistrado visitado tomo posesión 10 días antes de la práctica de visita de inspección.

El porcentaje de amparos directos favorables al tribunal es del 73.91% y el que resulto adverso fu el 26.09%.

El porcentaje de amparos indirectos favorables al tribunal es del 91.30% y el que resulto adverso fue de 8.70%.

Recursos de revisión se tienen 5, se recibió 1 recurso de revisión y de la visita anterior se tienen 4 pendientes de resolver, de los cuales a la fecha ya se resolvió 1 revocando la sentencia.

Se recibió 1 excitativa de justicia en contra del magistrado anterior por la omisión de dictar sentencia en el término que marca la ley.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35 CON SEDE EN  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

Período del 23 de abril de 2012 al 25 de abril de 2013

Magistrada Inspectora: Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

En la visita se observaron los siguientes aspectos relevantes que impactan positivamente en la impartición de justicia agraria.

- Fijación de audiencias alrededor de 15 días después de la fecha de admisión de la demanda.
- Acuerdo inmediato de las promociones que se presentan.
- Todos los asuntos atendidos en itinerancias realizadas están resueltos.
- Se resolvió el 72% de los asuntos ingresados, a pesar de contar con un solo secretario de estudio y cuenta.
- De la llegada del titular en su periodo resolvió el 85% de los asuntos que fueron turnados para sentencia.
- Solo existen 15 asuntos turnados para sentencia, encontrándose dentro del periodo de 20 días que establece el artículo 188 de la ley agraria.
- De los juicios de amparo indirecto, solo se concedió la protección de la justicia federal en 3 casos.
- El índice de abatimiento del rezago es positivo, ya que los asuntos que se resuelven y se archivan son mayores a los que ingresaron.

El porcentaje de amparos directos favorables al tribunal es del 78.46% y el que resulto adverso fue el 21.54%.

El porcentaje de amparos indirectos favorables al tribunal es del 92.30% y el que resulto adverso fue de 7.70%.

Recursos de revisión se recibieron 14 recursos de revisión, de los cuales 6 han sido resueltos y 8 ya fueron remitidos al tribunal superior agrario y están pendientes de resolución.

No se recibió ninguna excitativa de justicia; resaltando que no ha recibido queja alguna.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35 CON SEDE EN

CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

Período del 2 de mayo al 30 de septiembre de 2015

Magistrada Inspectora: Licenciada Luisa Ramírez Romero



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

En la visita se observaron los siguientes aspectos relevantes que impactan positivamente en la impartición de justicia agraria.

- Solo existen 12 asuntos turnados para sentencia, encontrándose dentro del periodo que establece el artículo 188 de la ley agraria.
- Las audiencias de controversias se programan a menos de un mes.
- En los asuntos de jurisdicción voluntaria, a partir de la solicitud, las audiencias se programan a más tardar una semana, emitiéndose resolución en ese mismo acto.
- Que el Magistrado visitado en cumplimiento al acuerdo 3/2015 emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, lo asignó como titular en segunda sede de adscripción al Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, con sede en Hermosillo, Sonora, atendiéndolo los días jueves y viernes de cada semana.

En cuanto al porcentaje histórico de amparos directos, son favorables al tribunal el 69.37%, y el que resulto adverso fue de 30.63%.

En cuanto al porcentaje histórico de amparos indirectos, son favorables al tribunal el 78.34%, y el que resulto adverso fue de 21.66%.

Recursos de revisión se recibieron 5 recursos de revisión y se encuentran pendientes de resolver; no hay asuntos pendientes de remitir al tribunal superior agrario.

Se recibieron 2 excitativas de justicia, 1 se declaró infundada respecto a actos del tribunal superior agrario y 1 se encuentra en trámite ante la contraloría interna.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28 CON SEDE EN

HERMOSILLO, SONORA

(TITULAR EN SEGUNDA SEDE DE ADSCRIPCIÓN TRANSITORIA)

Período del 1 de agosto de 2013 al 29 de mayo de 2015

Magistrado Inspector: Licenciado Luis Rafael Hernández Palacios

En la visita se observaron los siguientes aspectos relevantes que impactan positivamente en la impartición de justicia agraria.

- Las audiencias de controversias se programan a menos de un mes.
- Las audiencias se atienden a la hora señalada.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

- Solo existen dos ejecutorias de amparo pendiente de cumplimentar en reposición de procedimiento.
- En los asuntos de jurisdicción voluntaria, a partir de la presentación las audiencias se programan a más tardar una semana, emitiendo resolución en ese mismo momento.
- El tribunal mantiene un funcionamiento adecuado a pesar de carecer de titular, ya que el magistrado visitado actúa en segunda sede de adscripción, atendiendo el tribunal los días jueves y viernes de cada semana.

El porcentaje de amparos directos favorables al tribunal es del 49.14% y el que resulto adverso fu el 50.85%.

El porcentaje de amparos indirectos favorables al tribunal es del 77.86% y el que resulto adverso fue de 22.14%.

Recursos de revisión se han recibido 13 de los cuales 6 fueron confirmados, 2 fueron revocados, 2 fueron modificados y, 3 están pendientes de resolver.

No se recibió ninguna excitativa de justicia.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28 CON SEDE EN  
HERMOSILLO, SONORA

(TITULAR EN SEGUNDA SEDE DE ADSCRIPCIÓN TRANSITORIA)

Período del 1 de junio al 30 de octubre de 2015

Magistrado Inspector: Licenciado Luis Rafael Hernández Palacios

En la visita se observaron los siguientes aspectos relevantes que impactan positivamente en la impartición de justicia agraria.

- El tribunal mantiene un funcionamiento adecuado a pesar de carecer de titular, ya que el magistrado visitado actúa en segunda sede de adscripción los días jueves y viernes de cada semana.
- Todas las recomendaciones que se realizaron en la visita anterior, han sido cumplidas en su totalidad por el magistrado visitado.
- Se aclara que la totalidad de los amparos concedidos en el periodo, respecto de esas sentencias fueron firmadas por el anterior magistrado.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

El porcentaje de amparos directos favorables al tribunal es del 51.92% y el que resulto adverso fu el 48.08%.

El porcentaje de amparos indirectos favorables al tribunal es del 90.90% y el que resulto adverso fue de 9.10%.

Recursos de revisión: se han recibido 8 de los cuales 0 han sido resueltos, 5 ya fueron remitidos al tribunal superior agrario y, 3 están pendientes de diligenciar y remitir a la superioridad.

No se recibió ninguna excitativa de justicia ni queja alguna.

Período del 1 de noviembre de 2015 al 30 de septiembre de 2016

Magistrada Inspectora: Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara

En la visita se observaron en resumen los siguientes aspectos relevantes que impactan positivamente en la impartición de justicia agraria.

- 51 asuntos promedio, archivados por mes.
- 6 audiencias promedio por día.
- 65% de amparos directos resueltos a favor del tribunal unitario agrario.
- 73% de amparos indirectos resueltos a favor del tribunal unitario agrario.
- La fijación de fecha para la celebración de audiencia se efectúa en un periodo de hasta un mes.
- Cuando así se requiere por los justiciables, la jurisdicción voluntaria se admite en el mismo día, se desahoga la audiencia y se emite resolución.

En cuanto al porcentaje histórico de amparos directos, son favorables al tribunal el 65%, y el que resulto adverso fue de 35%.

En cuanto al porcentaje histórico de amparos indirectos, son favorables al tribunal el 73.5%, y el que resulto adverso fue de 26.5%.

Recursos de revisión se han recibido 26, de los cuales 12 han sido resueltos de la siguiente manera; 8 confirmados y 4 revocados.

No se recibió ninguna excitativa de justicia ni queja alguna.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

(Se aclara que el periodo a revisar, fue el desempeñado por quien suscribe, no obstante de que el magistrado entrante firme como titular del tribunal al momento de celebrarse la visita.)

Es cuanto señores Senadores y Senadoras.

Terminada la intervención del C. Benjamín Arellano Navarro, La Senadora Luisa María Calderón Hinojosa, Presidenta de la Comisión de Reforma Agraria dio paso a la sesión de preguntas y respuestas.

**SEXTA.-** El proceso constitucional relativo a la ratificación de los Magistrados Agrarios como inamovibles, requiere de un análisis exhaustivo, estricto y detallado del desempeño de los mismos dentro del Tribunal, con el único fin de proteger a los sujetos agrarios y de contar con funcionarios de probada calidad en la importantísima labor de impartición de justicia agraria.

En este sentido, de acuerdo con la Jurisprudencia No. 92/2004, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dictado que “la ratificación es la institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación, en el cargo que venía desempeñando para continuar en él durante otro tiempo más, que puede ser igual al transcurrido o al que se determine en la ley”. Asimismo, indica que la ratificación constituye una garantía de la sociedad en el sentido de que los juzgadores sean servidores idóneos, que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, en los términos indicados en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Finalmente, menciona la Jurisprudencia en comento, que al estar dotados los tribunales agrarios de potestad jurisdiccional, la evaluación que se efectúe de los Magistrados que los integran para efectos de su ratificación debe tomar en consideración su esencia jurisdiccional, razón por la cual debe analizarse la alta capacidad y honorabilidad que califiquen al servidor jurisdiccional para seguir ocupando el cargo, con base en criterios objetivos.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Unidas se dieron a la tarea de analizar minuciosamente la actividad jurisdiccional del Magistrado Benjamín Arellano Navarro, observando el contenido del artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, precepto que es compatible con la naturaleza de los tribunales agrarios y tomando en consideración la documentación aportada por el propio magistrado Benjamín Arellano Navarro.

Asimismo se analizará la información solicitada por la Presidencia de la Comisión de Reforma Agraria, al Presidente del Tribunal Superior Agrario.

**SÉPTIMA:** Para estas comisiones unidas que dictaminan resulta de suma importancia analizar los datos estadísticos proporcionados por el Tribunal Superior Agrario en el que se



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

reflejen los recursos de revisión y juicios de amparo interpuestos en contra de las resoluciones dictadas por la Magistrado Benjamín Arellano Navarro, a fin de valorar la calidad jurídica, eficacia y legalidad de los fallos emitidos por la servidora pública, al igual que los recursos de revisión.

### **Recursos de revisión.**

Recursos de Revisión interpuestos contra resoluciones de los Tribunales Unitarios Agrarios en los años de 2008 a 2016.

Conforme a la información proporcionada por el Tribunal Superior Agrario en relación a la Estadística Nacional de los "RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS CONTRA RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE 2008- 2016", en su período de gestión de 6 años como magistrado recibió un total de 99 recursos de revisión que comparado con el total de recursos de esos 6 años en todos los Tribunales Unitarios que asciende a 4,517 asuntos, le representa el 2.1 % de ese total; del total de recursos de revisión al resolverse en el 61.6% fueron revocadas sus sentencias.

Así mismo conforme a los datos estadísticos proporcionados por el Tribunal Superior Agrario se tiene que de un total de 665 amparos directos promovidos, se resolvieron 512, que representaría el 100%, de los cuales, se concedió amparo en 170 casos, que representa el 33.2 % de amparos concedidos.

### **Amparos**

En cuanto a amparos indirectos, se resolvieron 266, de los cuales se concedieron 65 que resulta ser un número mayor al de los asuntos negados, que fueron 55. Considerando el marco de referencia global (2008-2014), durante el período de gestión (junio de 2008 al mes de junio de 2014), en 73 meses fueron interpuestos 665 (9.1 por mes) amparos directos y 268 (3.6 por mes) indirectos, es decir 933 en total, en todos los casos superó la media nacional mensual de amparos directos promovidos. En cuanto a los indirectos se mantuvo siempre abajo de la media nacional mensual. En amparos directos fueron concedidos 170 (2.3 por mes) cifra que resulta superior a la media nacional mensual en todos los casos, salvo el año 2009. En cuanto a amparos indirectos se concedieron 65 (0.8 por mes) cifra que rebasa la media nacional mensual en el periodo de 2012 a 2016. Analizados las cifras y datos relativos a los recursos de revisión agrarios interpuestos en contra de las resoluciones dictadas durante la gestión del Magistrado Benjamín Arellano Navarro de 2008 a marzo de 2016, se desprende que en total se interpusieron ante el Tribunal Superior Agrario 109 recursos de revisión, de los cuales en 63 casos se revocó la sentencia, lo cual representa





Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

un 57.7%. Al confrontar las cifras y porcentajes obtenidos por el Magistrado Arellano Navarro frente a los obtenidos por los demás Tribunales Unitarios Agrarios, durante el periodo de 2008 al 2016 en el rubro de recursos de revisión se desprende que fueron interpuestos en contra de todos los Tribunales Unitarios Agrarios 4,04 recursos de revisión, de los cuales fueron revocados 1,405 lo que representa el 33.4% del total de asuntos en este rubro, mientras que para Arellano Navarro el porcentaje total de resoluciones revocatorias en revisión fue de 57.7%.

En conjunto las resoluciones que negaron la protección de la Justicia Federal 434 (41.3%), frente a las 10,863 (30.5%) obtenido por todos los tribunales unitarios en los mismos segmentos hay una diferencia de 10.8 puntos porcentuales de amparos negados a favor la gestión del Magistrado Arellano Navarro frente a todos los tribunales agrarios, y 305 (29%) en los que se otorgó la protección constitucional contra las resoluciones del Magistrado frente al 11,249 (31.6%) de amparos concedidos en contra de todos los tribunales unitarios, con una diferencia de 2.6 puntos porcentuales menos de los amparos concedidos en contra del Magistrado frente a los amparos concedidos en la totalidad de los tribunales agrarios.

### **Productividad**

Para estas comisiones unidas que dictaminan la información correspondiente al abatimiento de cargas de trabajo o rezagos de asuntos en los Tribunales a los que ha estado adscrito el C. Benjamín Arellano Navarro son importantes para valorar la productividad de y desempeño del mismo.

Conforme a la información estadística que reportó la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, respecto del Magistrado Benjamín Arellano Navarro reflejó lo siguiente:

Con respecto al abatimiento de cargas de trabajo o rezagos se puede apreciar en el cuadro que de los cinco Tribunales en los que estuvo adscrito solo los distritos 49, Cuautla, Morelos y 26, Culiacán, Sinaloa disminuyó el número de asuntos en trámite.

Es de señalarse que en su gestión en el distrito 32, Tuxpan, Ver., al inicio de ésta los asuntos en trámite eran 580 y al final del período fue de 814, cifra que representa haber dejado un rezago del 40.3%.

Como se aprecia en su gestión de 6 años recibió 4,814 asuntos y concluyó 4,863, es decir resolvió el 101 % de los asuntos que él recibió y parte de los asuntos en trámite recibidos al inicio de su gestión, reflejándose esto mismo en un decremento general del 1.8% en los asuntos en trámite al final de su período. Por otra parte se advierte que solo en algunos periodos logró alcanzar la media nacional de asuntos concluidos.

Por lo que en resumen durante su gestión en los cinco Tribunales Unitarios Agrarios en los que estuvo adscrito, recibió un total 5,931 nuevos asuntos y tenía en trámite 3,190 asuntos, lo que suma un gran total de 9,121 asuntos bajo su responsabilidad; de los cuales resolvió



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

5,896 juicios, lo que representa el 64.6% del gran total. En ese sentido, se reporta a la fecha de corte una carga de trabajo sin resolver en los tribunales de adscripción del Magistrado Benjamín Arellano Navarro de 3,225 asuntos, lo que representa el 35.4% del gran total

### **Excitativas de Justicia**

Conforme a la información proporcionada por el Tribunal Superior Agrario y que obra en copia certificada en esta Comisión de Reforma Agraria, se demuestra que en seis años durante sus funciones jurisdiccionales del Magistrado Benjamín Arellano Navarro se interpusieron tres excitativas de justicia, de las cuales una resultó improcedente, una infundada y una se declaró sin materia, lo que indica que durante su gestión como impartidor de justicia agraria, ninguna de las excitativas de justicia resueltas señalaron un retraso o deficiencia en el tiempo para resolver los juicios bajo su responsabilidad jurisdiccional.

### **SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

*DIRECCION DE ESTADISTICA Y CONTROL DOCUMENTAL*

Excitativas de Justicia Interpuestas contra el Magistrado durante su gestión

No	Año	Dto	Poblado	Municipio	Estado	Resolucion	Sentido
17	2012	26	CONVENCION DE AGUASCALIENTES	NOVOLATO	SIN.	26/04/2012	IMPROCEDENTE
*121	2015	35	MOCHIPACO	ETCHOJOA	SON.	02/07/2015	SIN MATERIA
81	2015	35	TONOMINO VERDUZCO	ETCHOJOA	SON.	20/08/2015	INFUNDADA

\*Inicia periodo extraordinario

### **Justicia Itinerante.**

Conforme a la Información relativa a las jornadas de justicia itinerante programadas, señalando las autorizadas y las efectivamente realizadas, así como el número de asuntos atendidos mediante esta figura. Y para contar con un elemento de referencia se solicita el reporte sobre el mismo rubro respecto de la totalidad de los Tribunales Unitarios Agrarios durante todo el tiempo de gestión que se revisa.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.



## JUSTICIA ITINERANTE BENJAMIN ARELLANO NAVARRO

DTO.	Sede	PROGRAMADAS				ATENDIDAS				
		Num. de Itiner. en	Pob.	Mun.	Total Asuntos	Num. de Itiner. en	Pob.	Mun.	Total Asuntos	J.V.*
32	<b>TUXPAN, VER.</b>									
	23-06-08 - 01-02-10									
	2008	CERO								
	2009	10	25	15	574	10	35	21	595	
	2010	CERO								
44	<b>CHETUMA, Q. ROO.</b>									
	02/02/10 - 31-08-10	CERO								
49	<b>CUAUTLA, MOR.</b>									
	01/09-10 - 31/01/11	CERO								
26	<b>CULIACAN, SIN.</b>									
	01-02-11 - 22-04-12									
	2011	2	2	2	107	2	2	2	93	
	2012	1	9	2	39	1	9	2	35	
35	<b>CD. OBREGON, SON.</b>									
	23-04-12 - 23-06-14									
	2012	2	13	7	52	2	13	7	48	
	2013	4	45	14	102	4	47	15	75	
	2014	3	1	3	262	3	3	3	210	
*35	<b>CD. OBREGON, SON.</b>									
	2014	1	20	4	51	1	20	4	40	
	2015	4	47	9	180	4	47	9	162	
	2016	CERO								
	<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>165</b>	<b>56</b>	<b>1.367</b>	<b>27</b>	<b>176</b>	<b>63</b>	<b>1.295</b>	<b>0</b>

\*En caso de período extraordinario

Ncta: El número de J.V. representa el número de visitas que se realizaron en base a la información recibida de su cumplimiento.

Se puede advertir en el cuadro anterior que en diversos períodos de su gestión el Magistrado en cuestión realizó la itinerancia, correspondiente, cumpliendo el mandato obligacional contenido en el artículo 56 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, que a la letra dice "Cada magistrado de los Tribunales Unitarios deberá presentar un programa trimestral de justicia itinerante, señalando los municipios, poblados y tipo de asuntos a cuyo conocimiento se avocará de conformidad con sus atribuciones y ámbito de su competencia, así como la calendarización de las visitas, las actividades a desarrollar y las circunstancias o particularidades que aquéllas representen.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

*Este programa deberá difundirse con anticipación en los lugares señalados en el mismo, a la vez que notificar el contenido sustancial de dicho programa a los órganos de representación de los poblados correspondientes, con la finalidad de lograr una efectiva, pronta y expedita administración de la justicia agraria. Al término de cada recorrido, el magistrado del Tribunal Unitario deberá informar al Tribunal Superior sobre sus resultados.”*

### PROGRAMAS E INFORMES DE ITINERANCIAS CONCENTRADO 2008-2016

PROGRAMADAS					ATENDIDAS				
AÑO	Num. de Itiner.	Pob.	Mun.	Total Asuntos	Num. de Itiner.	Pob.	Mun.	Total Asuntos	J.V.*
2008	173	1,105	469	7,121	172	1,250	509	7,677	354
2009	165	1,314	559	8,316	162	1,485	588	8,869	380
2010	68	706	293	3,319	68	771	317	3,502	156
2011	102	1,096	415	6,001	102	1,255	484	6,430	230
2012	149	1,445	606	8,316	149	1,590	649	8,932	165
2013	138	1,224	492	8,858	137	1,451	563	9,487	179
2014	140	1,545	600	8,705	140	1,780	646	9,805	123
2015*	148	2125	753	10,453	148	2421	828	11,128	148
2016 *	19	18	18	1,360	19	221	82	1,520	0

\* Hasta marzo

\*Jurisdicciones voluntaria realizadas durante el desarrollo del programa de itinerancias.

En cuanto a la justicia itinerante, es de destacar que el artículo 56 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, dispone que cada magistrado de los tribunales unitarios deberá presentar un programa trimestral de justicia itinerante, señalando los municipios, poblados y tipo de asuntos a cuyo conocimiento se abocará de conformidad con sus atribuciones y ámbito de su



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

competencia, así como la calendarización de las visitas, las actividades a desarrollar y las circunstancias o particularidades que aquéllas representan.

De lo expuesto en el párrafo anterior, se desprende que cada magistrado de los Tribunales Unitarios se encuentra obligado a presentar al Tribunal Superior Agrario un programa de justicia agraria itinerante.

En relación con los programas de Justicia itinerante, es importante mencionar que el artículo 54 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios dispone que cada magistrado de los Tribunales Unitarios deberá presentar al Tribunal Superior un programa semestral de administración de justicia fuera de la sede de su adscripción, señalando los poblados y el tipo de asuntos que deberá conocer y resolver.

En este tenor de ideas, como se puede observar en el cuadro 2, se desprende que el Magistrado si cumplió con lo que marca la normatividad en esta materia pues de las Itinerancias programadas de 2008 a 2016. En virtud de lo anterior, es que estas Comisiones Unidas estiman como satisfactorio el desempeño del Magistrado Benjamín Arellano Navarro dentro de este rubro.

#### Visitas de Inspección:

Conforme a la información proporcionada por el Tribunal Superior Agrario en el Informe de las visitas de inspección realizadas se resume en el cuadro siguiente, se tiene que durante la gestión del Magistrado Arellano Navarro se han realizado 10 visitas de inspección:

Dto	Fecha Visita	Observaciones		
		Jurisdiccionales	Administrativas	Total
35, Cd. Obregón, Son.	29/04/2013	2	0	2
35, Cd. Obregón, Son.	02/05/2012	2	2	4
26, Culiacán, Sin.	10/10/2011	1	0	1
26, Culiacán, Sin.	13/04/2011	0	1	1
44, Chetumal, Q. Roo.	08/06/2010	0	0	0
49, Cuautla, Mor.	11/11/2010	0	1	1
32, Tuxpan, Ver.	17/03/2009	2	1	3
32, Tuxpan, Ver.	10/09/2008	2	1	3



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

*35, Cd. Obregón, Son.	06/05/2015	1	2	3
35, Cd. Obregón, Son.	07/10/2015	0	1	1
<b>Total</b>		<b>10</b>	<b>9</b>	<b>19</b>

Asimismo la Contraloría Interna realizó auditorias en los Tribunales Unitario Agrarios durante la gestión del **Magistrado Benjamín Arellano Navarro** como a continuación se detalla:

PERIODO		DTO.	SEDE	LA REVISIÓN	OBSERVACIONES		
DEL	AL				DETERMINADAS	SOLVENTADAS	PENDIENTES
16/02/2009	20/02/2009	32	TUXPAN, VER.	2008	5	5	NINGUNA
14/02/2011	19/02/2011	26	CULIACAN, SIN	2010	2	2	NINGUNA
03/12/2012	07/12/2012	35	Cd. OBREGON, SON.	2011	3	3	NINGUNA
02/12/2013	06/12/2013	35	CD. OBREGÓN, SONORA	2012	2	2	NINGUNA
*	08/09/2014	35	CD. OBREGÓN, SONORA	2013	3	3	NINGUNA
	23/11/2015	35	CD. OBREGÓN, SONORA	2014	7	7	NINGUNA

\*Inicio de periodo extraordinario

De las actas levantadas en la inspección se desprende lo siguiente:

Se realizaron las siguientes recomendaciones:

- Se recomendó dar preferencia a los asuntos instaurados de 1999 a 2007 para que cuando las condiciones legales y sociales lo permitan se resuelvan en el menor tiempo posible, ya que vienen a constituir su rezago; cabe destacar que la gestión del Magistrado Arellano Navarro dio inicio en el año 2008.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

- Existen 53 expedientes en el área de la Secretaria de Estudio y Cuenta, lo que permitirá en su momento archivar los expedientes (actas del 10 de septiembre de 2008 y 17 de marzo de 2009, respectivamente).
- Se señaló un reconocimiento al esfuerzo del Magistrado Arellano para garantizar el adecuado funcionamiento del Tribunal, sin embargo, es importante desarrollar un mayor empeño para que los Secretarios de Estudio y Cuenta elaboren más sentencias (acta del 11 de noviembre de 2010). También se advirtió que el Magistrado Arellano Navarro debe ordenar al personal de Estudio y Cuenta que proceda a elaborar los proyectos de resolución pendientes (142 asuntos).

En seguimiento a la observación última inmediata, se mencionó que de los 142 asuntos que estaban en estado de resolución, se resolvieron un total de 121, quedando pendientes de resolver solo 21 expedientes; y que debe darse un puntual seguimiento a los 52 expedientes que tienen pendiente el desahogo de prueba pericial (acta del 29 de abril de 2013).

- En la visita del 11 de noviembre 2010 se reconoció el esfuerzo realizado por el titular del Tribunal para garantizar su adecuado funcionamiento, sin embargo se consideró importante desarrollar un mayor empeño para que los Secretarios de Estudio y Cuenta elaboren un mayor número de sentencias. En los resultados de la visita de inspección del 13 de abril de 2011, se destacó que el tribunal se encontraba debidamente organizado y que su personal cumplía eficazmente con sus labores encomendadas.
- En el acta del 6 de mayo de 2015, se recomendó al Magistrado que comine al Secretario de Acuerdos a que procure tener cuidado en los proveídos que proyecta, apegándose a las disposiciones de la Ley Agraria.
- En el acta del 7 de octubre de 2015, se recomendó al Magistrado Arellano continuar con el entusiasmo y espíritu de servido con el que coordina las actividades del tribunal, lo cual se refleja con la actitud del personal que labora en dicho tribunal Como puede verificarse



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

- No se advirtieron en las actas observaciones especialmente relevantes, que señalaran alguna cuestión grave o delicada para la impartición de Justicia agraria o para el funcionamiento regular de las diferentes áreas que integran los diversos tribunales unitarios en los que estuvo adscrito el Magistrado Arellano Navarro, sino que todas ellas atendieron cuestiones razonables para mejorar la labor que se realiza por parte de todos los servidores públicos que participan en la impartición de justicia agraria.

Los resultados de las auditorías realizadas a los Tribunales Unitarios Agrarios, en el cual ha estado adscrito como Magistrado Titular, se determinaron observaciones y recomendaciones de auditorías, mimas que fueron solventadas en tiempo y forma.

**OCTAVA:** Para estas comisiones Unidas que dictaminan resulta indispensable que no se contravenga lo dispuesto en el artículo 121, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, relativo a que el servidor público a quien se evalúa no haya sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativo.

Conforme al Informe del titular de la Contraloría Interna del Tribunal en el que se señala número de quejas y/o denuncias presentadas en contra del Magistrado, los hechos que dieron motivo a su presentación, así como las resoluciones recaídas a las mismas se tiene lo siguiente:

Queja	Fecha	Interrelación		Sentido	Status	Total
		Con los justiciables	Con el personal			
139/2008	08/07/2008	1	0	Improcedente	Concluido	1
206/2008	29/10/2008	1	0	Improcedente	Concluido	1
216/2008	12/11/2008	1	0	Improcedente	Concluido	1
222/2008	19/11/2008	1	0	Improcedente	Concluido	1
225/2008	24/11/2008	1	0	Improcedente	Concluido	1
41/2009	04/03/2009	1	0	Improcedente	Concluido	1
62/2009	19/03/2009	1	0	Improcedente	Concluido	1
164/2009	14/07/2009	1	0	Improcedente	Concluido	1
55/2010	19/03/2010	1	0	Improcedente	Concluido	1





Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

87/2010	13/05/2010	1	0	Improcedente	Concluido	1
115/2010	15/06/2010	1	0	Improcedente	Concluido	1
119/2010	18/06/2010	1	0	Improcedente	Concluido	1
202/2010	28/09/2010	1	0	Improcedente	Concluido	1
55/2013	19/03/2013	1	0	Improcedente	Concluido	1
139/2013	24/06/2013	1	0	Improcedente	Concluido	1
25/2014	18/02/2014	1	0	Desechada	Concluido	1
*648/2015	22/06/2015	1	0	Infundada	Concluido	1
762/2015	02/12/2015	1	0	Improcedente	Concluido	1
<b>Total</b>		<b>18</b>	<b>0</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>18</b>

\*Inicio de periodo extraordinario

De lo anterior se desprende que se recibieron 18 quejas, mismas que se refirieron a asuntos de carácter jurisdiccional, resultando 16 improcedentes, una infundada y otra improcedente, por lo cual se tiene que el Magistrado Arellano Navarro en el periodo que se informa no ha sido sancionado por falta grave.

**NOVENA:** Para estas Comisiones dictaminadoras, otro indicador importante de la eficiencia, compromiso e interés de los Ministros, Magistrados, Jueces, Secretarios de Acuerdo y en general cualquier servidor público relacionado con la impartición de justicia, se basa en su nivel educativo. Esto debido a que la educación y actualización permanente con conocimientos técnicos jurídicos es un factor básico para fomentar la excelencia en la impartición de justicia en un país donde las condiciones sociales son tan desemejantes.

Diversa legislación en nuestro país establece como obligatorio partir de determinada categoría de Servidores Públicos Judiciales (como el artículo 9° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación) contar con el grado de licenciado en derecho, esto con el fin de garantizar que los sujetos implicados en la impartición de justicia en México sean profesionistas en el área del derecho. En ese mismo sentido y según la fracción segunda del artículo 12 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es requisito para ser Magistrado ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, expedido cuando menos cinco años antes de la fecha de la designación.

Es lógico deducir que si la legislación –en reiterados cuerpos normativos– exige como requisito previo y básico para ser nombrado como funcionario Judicial, el nivel licenciatura,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

para la ratificación del cargo con la calidad de inamovible se espera un progreso curricular que demuestre especialización y perfeccionamiento en el área.

En este orden de ideas, a continuación se detalla el grado académico y los cursos de actualización y especialización que llevó a cabo el Magistrado Benjamín Arellano Navarro de acuerdo al Currículo vitae, remitido por el propio Magistrado a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia.

En este rubro de la evaluación, en las documentales remitidas por el Tribunal Superior Agrario, obra una constancia que acredita que el Magistrado Arellano Navarro obtuvo el grado de Maestría en Docencia e Investigación Jurídicas por la Universidad Autónoma de Zacatecas el 16 de marzo de 2012. Por lo anterior se estima que el Magistrado Benjamín Arellano Navarro, ha tenido un progreso curricular aceptable.

**DÉCIMA:** Estas Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, concuerdan con el análisis efectuado por el Titular del Ejecutivo Federal, realizado a la actividad jurisdiccional del Lic. Benjamín Arellano Navarro, como a continuación se transcribe:

Del análisis y valoración del expediente del Magistrado Benjamín Arellano Navarro se desprende que su desempeño jurisdiccional y administrativo se encuentra dentro de los parámetros observados por la totalidad de los tribunales unitarios agrarios en el periodo evaluado, especialmente en los rubros de justicia itinerante, en los que incluso sus porcentajes están ligeramente por encima de los reportados por todos los tribunales unitarios en el mismo periodo de evaluación.

Por otra parte, se considera que observó resultados aceptables con respecto a las cargas de trabajo que recibió en cada adscripción, en relación con las cargas o asuntos que se encontraban en trámite al iniciar funciones en dichas adscripciones; consiguió resultados satisfactorios en las jornadas de justicia itinerante; tuvo resultados aceptables en las visitas de inspección; no cuenta con sanciones por faltas administrativas y fueron solventadas la totalidad de las observaciones de los reportes de auditoría realizados, cumpliendo con los requisitos que exige la Ley para desempeñar el cargo de Magistrado Agrario.

En virtud de lo antes expuesto y fundado las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176, 177, 178, 182, 192, 193 y 194 del Reglamento del Senado de la República, 16 y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación someten a la consideración de esta H. Asamblea la aprobación del siguiente:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

## ACUERDO

**Primero.** Se ratifica al Ciudadano Benjamín Arellano Navarro como Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario, en virtud de lo precisado en las consideraciones de este dictamen.

**Segundo.** Notifíquese al Ciudadano Benjamín Arellano Navarro, para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, rinda la protesta de Ley ante el Pleno de la Honorable Cámara de Senadores.

**Tercero.-** Notifíquese lo resuelto en el presente dictamen al Ejecutivo Federal y al Tribunal Superior Agrario, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República, en el 19 del mes de abril de 2018.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Benjamín Arellano Navarro en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

### COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

**Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz**  
Presidente

**Sen. Anastacia Guadalupe Flores Valdez**  
Secretario

**Sen. Martha Palafox Gutiérrez**  
Secretario

**Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo**  
Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE JUSTICIA, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO BENJAMÍN ARELLANO NAVARRO EN EL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.

COMISIÓN DE  
**JUSTICIA**  
SENADO DE LA REPUBLICA

COMISIÓN DE JUSTICIA			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS PRESIDENTE			
SEN. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA SECRETARIA			
SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES SECRETARIO			
SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ INTEGRANTE			
SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE JUSTICIA, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO BENJAMÍN ARELLANO NAVARRO EN EL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.


COMISIÓN DE  
**JUSTICIA**  
SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE JUSTICIA			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO INTEGRANTE			
SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA INTEGRANTE			
SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN INTEGRANTE			
SEN. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ INTEGRANTE			
SEN. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			
SEN. JOSÉ MARÍA TAPIA FRANCO INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE JUSTICIA, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO BENJAMÍN ARELLANO NAVARRO EN EL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.

COMISIÓN DE  
**JUSTICIA**  
SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE JUSTICIA			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. DOLORES PADIERNA LUNA INTEGRANTE			
SEN. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS INTEGRANTE			
SEN. MANUEL CÁRDENAS FONSECA INTEGRANTE			